



Presidencia del Consejo de Ministros

**SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO
DE REPARACIONES**

**Protocolo de integración
de las cuatro etapas del
Censo por la Paz**

**Registro Único de Víctimas
Beneficiarios Colectivos**

Lima, setiembre de 2007



PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN DEL CENSO POR LA PAZ

1. Objeto y marco jurídico

El presente protocolo regula los procedimientos de integración de las cuatro primeras etapas del Censo por la Paz al Registro Único de Víctimas a cargo del Consejo de Reparaciones.

Se rige por lo dispuesto en la Ley 28592, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 015-2006-JUS y el Reglamento de Inscripción en el Registro Único de Víctimas aprobado por el Consejo de Reparaciones.

Las actividades de las unidades funcionales del Consejo de Reparaciones de registro de la información, de verificación de la información y de evaluación y calificación para la inscripción de beneficiarios colectivos en el RUV serán asumidas por el Área de Registro.

2. Censo por la Paz

El Censo por la Paz es un estudio realizado por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) para conocer la situación actual de las comunidades campesinas, comunidades nativas y centros poblados que fueron afectados por la violencia ocurrida entre los años 1980 y 2000.

Entre los años 2001 y 2006 se han llevado a cabo cuatro etapas:

- **Etapa I:** realizada en el primer semestre del año 2001, donde se levantó información de campo de 1.938 centros poblados de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Junín y Puno.
- **Etapa II:** realizada entre los meses de octubre y diciembre del año 2002. Se registraron 934 centros poblados de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lima, Pasco, Piura, San Martín, Ucayali y la provincia de Satipo en Junín.
- **Etapa III:** ejecutada en el primer semestre del 2003, para recoger información nominal del número potencial de víctimas registrado en la primera etapa del Censo en los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Junín y Puno.
- **Etapa IV:** realizada entre abril y setiembre del 2006. Se levantó información de 2.057 centros poblados de Ayacucho, Apurímac, Cusco, Huancavelica, Junín, Huánuco, Pasco, San Martín y Ucayali.

El Reglamento de la Ley 28592 considera al Censo por la Paz como una fuente de información para determinar e identificar a los beneficiarios de los programas de reparaciones colectivas. Por lo tanto, la información recogida por este estudio será integrada al Libro Segundo de Beneficiarios Colectivos del Registro Único de Víctimas previa verificación, calificación y



depuración de sus bases de datos. Según sea el caso se podrá requerir la obtención de datos complementarios.

Para estos efectos, el Consejo de Reparaciones deberá acceder al acervo documental de las cuatro etapas del Censo por la Paz, el cual constituirá parte del expediente de cada centro poblado o comunidad. Asimismo recibirá del MIMDES las bases de datos en soporte electrónico.

3. Evaluación de las bases de datos del Censo por la Paz

Las bases de datos del censo por la Paz de sus 4 etapas serán evaluadas en su contenido de información y estructura de campos.

Con relación al contenido de información se deberán procesar de las bases de datos reportes de las comunidades y centros poblados identificados en el proceso de la investigación y deberá se comparados con los resultados que fueron publicados por el MIMDES.

Con relación a la estructura de datos, se deberá revisar y valorar los campos y variables que contiene la base de datos aplicando la ficha original utilizada en cada etapa. Se comparará los campos de la ficha de campo y los campos de la base por cada variable registrada.

4. Integración de las bases de datos del Censo por la Paz

Las cuatro bases de datos del Censo por la Paz se integrarán mediante tres procedimientos:

a. Evaluación

Se evaluarán, seleccionarán y agruparán las bases de datos del Censo por la Paz, identificando campos y variables comunes de sus cuatro etapas. Se organizará la información común según el Código de Departamento, Provincia y Distrito para ser ordenada alfabéticamente y estar preparada para su integración.

b. Unificación

Se generará un código único por cada variable y se desarrollará una estructura de campos por cada variable para su unificación de manera que relacione los códigos de las variables originales del Censo. Se articulará la información a los campos comunes del registro.

c. Integración

La estructura común se integrará a la base de datos de registro del RUV del Consejo de Reparaciones para completar la integración al Libro Segundo,



5. Verificación de la información recogida por el Censo por la Paz

5.1 Verificación en gabinete

a. Objetivo

Cruzar la información del Censo por la Paz con otras bases de información para comparar coincidencias nominales, ubicación geográfica y de descripción de los hechos.

b. Información a ser verificada

Una vez organizada y articulada la información de las cuatro etapas del Censo por la Paz en una sola base de datos, se seguirán dos procesos de verificación:

INFORMACIÓN NOMINAL

Se validará la información sobre la ubicación geográfica y la nominación de las comunidades y centros poblados de la base de datos integrada del Censo por la Paz mediante la comparación con información de los registros oficiales del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

El proceso de comparación deberá evaluar y detectar:

- Diferencias de UBIGEO.
- Corrección en la denominación del centro poblado o comunidad.
- Correcta ubicación en el distrito.
- Duplicidad de registros.
- Comunidades inexistentes en la base de datos del INEI.

INFORMACIÓN SOBRE LOS HECHOS

Se verificarán los hechos referidos a secuestros, desapariciones, torturas y fallecimientos ocasionados en las comunidades y centros poblados mediante el cruce de información con las bases de información de los testimonios de la Comisión de la Verdad y Reconciliación y la lista de Los Peruanos que Faltan de la Defensoría del Pueblo.

El proceso de comparación deberá evaluar y detectar:

- La coincidencia de las afectaciones.
- La existencia de nuevas afectaciones que no hayan sido reportadas.

5.2 Verificación en campo

a. Objetivo

Validar en forma participativa, con autoridades locales y comunales, la información registrada por las cuatro etapas del Censo por la Paz sobre los hechos de violencia sufridos en las comunidades y centros poblados afectados.



b. Metodología

La verificación se realizará a través de una convocatoria a talleres con autoridades regionales y locales, autoridades y líderes de comunidades y centros poblados, organizaciones de afectados y representantes de la sociedad civil regional y local.

El ámbito de referencia para la realización de los talleres es la provincia.

La información de comunidades y centros poblados contenida en las bases de datos se consolidará por región, provincia, distrito y centro poblado. De acuerdo a la concentración del número de comunidades y centros poblados por provincia, el proceso de verificación en campo se estructurará en etapas que permitan convocar a un número adecuado de comunidades y centros poblados en cada taller provincial de validación.

En las zonas con mayor concentración de comunidades y centros poblados, la verificación se hará por cada provincia; en las zonas con menor concentración, se juntarán varias provincias de la región. En ambos casos, la programación de los ámbitos tendrá en cuenta las distancias y facilidades de acceso a fin de garantizar la más amplia participación de los líderes y representantes de todas las comunidades involucradas en el proceso de verificación respectivo.

c. Información que será verificada

IDENTIFICACIÓN DE COMUNIDADES Y CENTROS POBLADOS

- Se verifica la existencia de las comunidades y centros poblados afectados que han sido registrados por el Censo por la Paz, la correcta escritura de los nombres y la duplicidad que pueda existir dentro del ámbito evaluado.
- Se localiza la correcta ubicación geográfica de las comunidades y centros poblados, así como su pertenencia a uno u otro distrito.

INFORMACIÓN SOBRE LOS HECHOS

- Se verifican y validan con las autoridades comunales los hechos de afectación que fueron registrados por el Censo por la Paz.

d. Participantes en los talleres

Los actores a ser convocados a los talleres son los siguientes:

- Autoridades y líderes de las comunidades y centros poblados.
- Los Gobiernos Regionales a través de las Gerencias de Desarrollo Social.
- Alcaldes provinciales y distritales.
- Integrantes de las Comisiones Regionales, Provinciales o Distritales encargadas de dar seguimiento al PIR y al proceso de registro.
- Organizaciones de afectados.



El Consejo de Reparaciones podrá establecer convenios de cooperación con las entidades antes mencionadas para el trabajo conjunto en la organización, difusión, convocatoria y ejecución de los talleres de verificación.

Al término del taller, las autoridades y líderes comunales procederán a firmar actas en las que conste la información verificada durante el taller.

Las actas deben contener: firma y sello, nombres completos, cargo y DNI de las autoridades o representantes de los centros poblados que brindaron información. Las actas formarán parte de los expedientes de cada centro poblado.

6. Nivel de afectación

El nivel de afectación de cada comunidad o centro poblado se determinará aplicando la metodología aprobada por el Consejo de Reparaciones, la cual contiene:

- Un índice de afectación (número índice).
- La categoría de afectación (muy alta, alta, media, baja, muy baja).
- Orden de afectación

El índice de afectación de beneficiarios colectivos mide el grado del daño o afectación sufrida por una comunidad o centro poblado durante el periodo de la violencia. Este indicador por comunidad se compone del valor ponderado entre las víctimas que tuvieron, el resquebrajamiento institucional sufrido y la destrucción de infraestructura de bienes comunales y familiares que revieron.

7. Evaluación y calificación

Mediante Acuerdo del Consejo de Reparaciones N° 31-07-01, del 19 de octubre de 2007, se precisaron los criterios empleados en este numeral de la siguiente forma:

Para considerar como beneficiarios colectivos a las comunidades campesinas, nativas y centros poblados, la evaluación y calificación de la información que resulte de la verificación en gabinete y en campo tomará en cuenta lo siguiente:

- a) A los centros poblados que tengan en promedio 20 viviendas o 100 habitantes.
- b) Que la información del centro poblado haya sido adecuadamente validada en el taller, mediante la participación de una autoridad comunal o de la distrital.
- c) La existencia de otras afectaciones además de personas desplazadas o indocumentadas.



Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- d) Si la coincidencia entre la información que brinda el Censo por la Paz y el resultado del taller de validación fuera de 50% o más, se calificará positivamente a los centros poblados.
- e) Si la coincidencia entre la información que brinda el Censo por la Paz y el resultado del taller de validación fuera menor que 50% y se tratase de comunidades con alta afectación se procederá a realizar una evaluación adicional para verificar la información.
- f) En el caso de los demás centros poblados se requiere al menos una coincidencia entre la información registrada por el Censo por la Paz y la obtenida mediante el cruce de bases de datos de la Comisión de la Verdad y Reconciliación en gabinete o mediante el taller de validación.
- g) Si no hubiera ninguna coincidencia entre la información del Censo por la Paz y la del taller de validación o la de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, el centro poblado no calificará.

En los casos en los que no se cumplieran estos criterios, antes de excluir a algún centro poblado o comunidad campesina o nativa, la información se cruzará con el mapa nacional de afectación de la violencia elaborado por el Consejo de Reparaciones y con información de contexto sobre la violencia en el distrito a fin de corroborar la exactitud de los datos registrados por el Censo por la Paz.

8. Dictamen de evaluación y calificación

Por tratarse de la integración de las cuatro primeras etapas del Censo por la Paz referida a beneficiarios colectivos, la información obtenida en las etapas de validación y verificación en gabinete y en campo, a través de los talleres, será procesada y evaluada por el Área de Registro de la Secretaría Técnica.

Luego procederá a elaborar un dictamen técnico con los resultados por cada comunidad o centro poblado evaluado que entregará a la Secretaría Técnica.

9. Dictamen de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica evaluará el dictamen técnico y podrá hacerlo suyo, en cuyo caso deberá visarlo y formular al Pleno del Consejo de Reparaciones la propuesta final sobre si procede o no la calificación de beneficiario colectivo.

10. Aprobación del Consejo de Reparaciones

El Consejo de Reparaciones en sus sesiones ordinarias revisará y evaluará los informes de los expedientes remitidos por la Secretaría Técnica y



decidirá en instancia única y mediante acuerdo la aprobación de la inscripción de los centros poblados en el Libro Segundo de Beneficiarios Colectivos del Registro Único de Víctimas de la Violencia.

La información completa de los expedientes estará a disposición de los consejeros, en caso requieran su revisión.

11. Inscripción en el RUV

Una vez producido el acuerdo aprobatorio del Consejo de Reparaciones, la Secretaría Técnica procederá a inscribir a los beneficiarios colectivos en la «Base de datos de inscripción en el RUV», Libro Segundo, y expedirá el documento de acreditación.